

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00074-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada en oportunidad contestó la demanda, propuso excepciones y objetó el juramento estimatorio.

Así mismo, téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio al traslado de los medios de defensa que la parte demandada le puso de presente en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 PDF83.

Por último, de la objeción al juramento estimatorio alegado por la demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.